



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

## Caldas

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00267-00

REFERENCIA: Funcionario.

INVESTIGADO: Aldemar Giraldo Quintero, Lina Carmenza Villegas López y Ricardo Giraldo Ocampo en calidad de Fiscal Doce Local de Manizales. Nelson

Parra Díaz – Fiscal Dieciséis Local de Descongestión de Manizales.

ORIGEN: Compulsa de copias. Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de

Conocimiento de Manizales

### AUTO DE CIERRE

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado en lo posible la totalidad de las pruebas ordenadas en etapa de investigación disciplinaria y que el término establecido en el artículo 213 del C.G.D¹ se encuentra vencido, se declara cerrada la investigación disciplinaria según lo reglado en el artículo 220 de la Ley 1952 de  $2019^2$ .

Consecuencia de lo anterior, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN Magistrada

FACS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

### Firmado Por:

# Sandra Karyna Jaimes Duran Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Comisión Seccional De 003 Disciplina Judicial Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3af36dbd18814d091cc3dca156988667bfa1edfee9cd0b7a3195b06e33cfbcfd

Documento generado en 12/04/2024 11:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica